JON LANTARON FERRERAS (1. guztira 1)
Administrazio Orokorreko Teknikaria
Sinaduraren data: 17/07/2026
HASH: 81b82d7653c900ba5d5e24ff9293c958

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE NÚMERO: 2684/2026

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Sopela.
Órgano de contratación: Alcaldía.
Área municipal promotora del expediente: Cultura.
Responsable del contrato: Técnico Auxiliar de Cultura.

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: SERVICIO DE ALQUILER Y ATENCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INKESTAS ROCK FESTIBAL 2026

Área redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas: Área de Cultura

Necesidades administrativas a satisfacer:

Alquiler de los recursos técnicos y humanos que en lo relativo a la iluminación y sonido se consideran necesarios para llevar a cabo en las prestaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañan al presente motivados por los eventos de INKESTAS ROCK FESTIBAL 2026

División por Lotes: NO

Nomenclatura CPV:
32342410-9 Equipo de Sonido
51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido
31500000-1 Material de Iluminación
31518600-6 Proyectores de luz
71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 49

71356200-0 Servicio de asistencia técnica

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La **duración del contrato** será de un (1) mes, a contar desde la fecha en que se inicie efectivamente la prestación del servicio.

El plazo de ejecución será el determinado en el PPTP.

No será susceptible de prórroga.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO.

Datos totales:

Presupuesto de licitación total (I.V.A. Excluido): 6.198,35 €
I.V.A.: 1.301,65 €
Total: 7.500,00 €
Valor estimado (IVA excluido): 6.198,35 €

Costes indirectos	9%	557,85 €
Costes directos	81%	5.020,66 €
Beneficio industrial	10%	619,84 €

Aplicación presupuestaria:

02 334 22713 – Equipos Inkestas Rock Festibal

Revisión de precios: NO

E. FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Presupuesto año 2026: 7.500,00 € (IVA incluido)

Financiación Ayuntamiento **Financiación Diputación Foral**
Financiación Otros

F. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago del precio del servicio se realizará mediante la presentación de una factura,

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 49

tras la celebración de cada uno de los servicios, en el punto que el Ayuntamiento de Sopela ha establecido en su página *web (sopela.egoitzaelektronikoa.eus),* previa conformidad del Área de Cultura sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: NO
Garantía definitiva: NO
Garantía complementaria: NO

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

Los criterios de adjudicación que se muestran a continuación serán igualmente aplicables a cada uno de los lotes en los que se divide la licitación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 100 puntos

1. PRECIO.....Hasta 50 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 50 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{NºOfertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (NºOfertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Pec: puntuación económica
Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 50 puntos

2.1. Formación académica..... hasta 14 puntos

Se valorará con un máximo de 14 puntos la formación académica en la rama de Imagen y Sonido, en calidad de técnico/a especialista, del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Las empresas obtendrán 7 puntos por cada persona incluida en el equipo asignado que cuente con titulación oficial en la rama de Imagen y Sonido,

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 49

siempre que:

- Se aporte la documentación oficial acreditativa de dicha formación, y
- Se justifique la vinculación laboral o compromiso de adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato.

La documentación deberá presentarse en el momento de la oferta como parte de la documentación técnica evaluable. No obstante, de forma alternativa, se podrá requerir su aportación únicamente al licitador que resulte propuesto como primer clasificado en el orden de valoración

2.2. Mejora en el tiempo de respuesta ofertado ante cualquier incidencia ……. ……. hasta 15 puntos

2.2.1. Se asignarán 10 puntos a la oferta que presente una reducción en el tiempo de respuesta máximo fijado en el PPTP (240 minutos), consistente en un tiempo de respuesta de entre 100 a 150 minutos.

2.2.2. Se asignarán 15 puntos a la oferta que presente una reducción en el tiempo de respuesta máximo fijado en el PPTP (240 minutos), consistente en un tiempo de respuesta inferior a 100 minutos.

2.3. Incremento del personal técnico para manejo de equipos de luz, sonido y estructuras ……. hasta 16 puntos

Se valorará con un máximo de 16 puntos el incremento del personal mínimo adscrito al servicio respecto lo establecido en el apartado 5 del PPTP que establece como mínimo (un/a técnico/a de P.A., un/a técnico/a de monitores y un/a técnico/a de iluminación).

Se otorgarán 4 puntos por cada persona adicional asignada al servicio, con un máximo de una persona extra por cada perfil especificado, es decir, 4 puntos por una persona adicional con perfil de técnico/a de P.A., 4 puntos por una persona adicional con perfil de técnico/a de monitores, 4 puntos por una persona adicional con perfil de técnico/a de iluminación y 4 puntos por una persona adicional con perfil de técnico/a auxiliar.

Esta mejora deberá acreditarse en el momento de la oferta, mediante la correcta cumplimentación del Anexo VI y la aportación de los contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de futura contratación y adscripción al servicio. No obstante, de forma alternativa, se podrá requerir su aportación únicamente al licitador que resulte propuesto como primer clasificado en el orden de valoración

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 49

2.4. Representación equilibrada de mujeres en la ejecución del contrato .... 5 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de garantizar que, entre el personal asignado para la ejecución del contrato, haya una representación femenina de al menos el 40%. Este porcentaje se calculará considerando tanto el personal mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares como el personal adicional ofertado.

Esta circunstancia deberá acreditarse en el **momento de la oferta**, mediante la correcta cumplimentación del **Anexo VI** y la aportación de los contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de futura contratación y adscripción al servicio. No obstante, de forma alternativa, se podrá requerir su aportación únicamente al licitador que resulte propuesto como primer clasificado en el orden de valoración

I.-. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus

También se puede acceder pinchando en el anuncio de la licitación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Sopela: Portal municipal de Sopela - Perfil del Contratante (sopelaudala.org)

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía será causa de exclusión de la licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: **Hasta las 14:00 horas y dentro de los 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Posteriormente, tras la presentación de las ofertas en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, las comunicaciones y notificaciones del Ayuntamiento se practicarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y los licitadores deberán preferentemente presentar cuantos documentos estimen oportunos o les sean requeridos a través de dicha sede electrónica del Ayuntamiento de Sopela, en la siguiente dirección https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/info.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 49

J.- CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO

A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados se atenderá al criterio relativo a la oferta económica. Se considerará que se produce la circunstancia expresada siempre que el precio global sea inferior en un 20 por ciento a la media aritmética del total de los ofertados.

K. JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR QUE EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tratándose de un procedimiento que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 60.000 €, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

L. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige

M. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL ÚNICO ARCHIVO DE CARÁCTER ELECTRÓNICO:

El **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** contendrá exclusivamente el **Anexo I** debidamente cumplimentado.

N. MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituye Mesa de Contratación.

Ñ. POLIZAS DE SEGURO

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar las siguientes pólizas y justificante de pago de las primas:

Póliza de responsabilidad civil general y explotación, patronal y cruzada, en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así

Baliozkotze Kod.: 3CZEARQUA3T2Z26FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 49

como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta un importe mínimo de 300.000,00 €.

A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo II** del presente pliego.

O. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

P. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

NO

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO.

1) Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, que detalla la obligatoriedad de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las siguientes:

- **Condición Especial de Ejecución de tipo Medioambiental:**
  La entidad adjudicataria de deberá garantizar la recogida de los desperdicios causados por la ejecución de su propio contrato y su depósito en los contenedores correspondientes.

- **Condición Especial de Ejecución de tipo Social:**
  La entidad adjudicataria de deberá contar con protocolo o medidas específicas para hacer frente a situaciones de violencia de género y/o agresiones sexuales.

2) Obligaciones esenciales en la ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se declaran como obligaciones contractuales esenciales, cuyo

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 49

incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

- La ejecución del servicio en las fechas y horarios establecidos para los eventos objeto del contrato, sin que puedan superarse el horario máximo establecido en el PPTP, y sin perjuicio de causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios técnicos y humanos requeridos como mínimo en los PPTP, así como las mejoras ofertadas en el **Anexo I** de este pliego.

- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales; extremos todos ellos que deberán cumplirse y poderse demostrar fehacientemente y en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Sopela durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

- Tanto el listado como las fichas técnicas correspondientes al material ofertado para el cumplimiento del contrato, deberá ser suficiente para cubrir las necesidades especificadas en los riders remitidos por los grupos contratados, y que se incluyen en el Anexo I del PPTP. El hecho de ofertar material que no cubra las necesidades mínimas contempladas en los riders del Anexo será causa de inadmisión de la oferta.

- La disponibilidad y correspondencia exacta de todos los elementos personales y materiales ofertados, en los días y condiciones previstas, sin variaciones en marca ni modelo, salvo acuerdo previo y expreso suscrito entre el Ayuntamiento de Sopela y la empresa adjudicataria.

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ESPECÍFICAS

INFRACCIONES LEVES:

A) Retraso menor en el montaje: El retraso injustificado en la finalización de los trabajos de montaje el viernes 11 de septiembre más allá de las 17:00 horas, siempre que no impida ni altere las actividades técnico-culturales programadas bajo la carpa.

B) Incumplimiento de la tregua acústica: La realización de ruidos, pruebas de sonido o chequeos de línea el sábado 12 de septiembre dentro de la franja horaria restringida (entre las 10:45 y las 12:15 horas), perturbando las actividades de Yoga o Taitxi.

C) Deficiencias en la identificación: El acceso o permanencia del personal técnico o auxiliar en el recinto escénico sin portar de forma visible la acreditación obligatoria facilitada por el Ayuntamiento.

D) Desatención organizativa: La falta de comunicación, desatención o respuesta tardía a los requerimientos puntuales de la persona responsable de la coordinación

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 49

designada por el Ayuntamiento de Sopela.

E) Modificaciones materiales no esenciales: La variación en la marca o modelo de algún elemento secundario o de microfonía respecto a lo ofertado, siempre que cumpla con los requisitos del rider técnico de los grupos (Anexo I), esté justificado por la operativa del festival y no altere la calidad del evento, realizada sin comunicación previa.

INFRACCIONES GRAVES:

A) Incumplimiento de las mejoras ofertadas: No cumplir con los compromisos adicionales asumidos en la oferta y que fueron objeto de valoración, incluyendo el desatender el tiempo de respuesta y sustitución de material ante averías comprometido en la licitación.

B) Sustitución no autorizada de personal: La sustitución o alteración del personal técnico adscrito al contrato (Técnico de P.A., Técnico de Monitores, Técnico de Iluminación y Técnico Auxiliar) sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento, o la reducción del número de operarios estipulados en la cláusula 5 del PPTP.

C) Modificaciones materiales graves: La sustitución no autorizada y unilateral de los elementos críticos del equipamiento (tales como el sistema de P.A., mesas de control de sonido o mesas de iluminación) por marcas o modelos distintos a los ofertados en la licitación.

D) Deficiencia técnica del equipamiento: La aportación de material que resulte insuficiente, defectuoso o que no cubra las necesidades mínimas especificadas en los riders del Anexo I (como la falta de canales en la lista de entradas o la ausencia de los splitters analógicos requeridos por bandas como Green Sun Cult), siempre que cause deslucimiento, pero no impida la realización del concierto.

E) Obstrucción a la fiscalización: La obstrucción, resistencia o falta de colaboración flagrante en las tareas de comprobación e inspección del equipamiento y personal que desarrolle el Ayuntamiento.

F) Desobediencia técnica: No acatar las instrucciones directas y órdenes legítimas emanadas de la persona coordinadora del Ayuntamiento para el correcto desarrollo del festival y el cumplimiento de los horarios.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

A) Abandono o negativa de servicio: La negativa injustificada a prestar los servicios técnicos en los horarios establecidos, el abandono del puesto de control durante la celebración de los conciertos o una negligencia técnica grave que provoque la suspensión total de cualquiera de los conciertos programados.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 49

B) Incumplimiento de Obligaciones Esenciales: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones declaradas expresamente como "esenciales" en la cláusula 6 del PPTP (incluyendo el desfase crítico en los horarios de inicio/finalización de la actividad o la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales).

C) Negligencia en la custodia y seguridad: La ausencia del personal de seguridad específico exigido en la cláusula 5.2 para la vigilancia de los equipos desde las 23:40 del día 11 de septiembre hasta el inicio de la jornada del día 12, dejando el material desatendido en la plaza Urgitxieta.

D) Daños personales por negligencia: La responsabilidad directa de la empresa adjudicataria, mediando negligencia grave o impericia inexcusable en el montaje de las estructuras portantes, motores, trusses o instalaciones eléctricas (incumpliendo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión), que ocasionara daños físicos o lesiones a los usuarios, artistas o personal del recinto.
No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se considera que un incumplimiento de estas obligaciones tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

PENALIDADES:

- Incumplimientos leves: una cantidad equivalente al 1% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: una cantidad equivalente al 3% del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, pudiendo acarrear incluso la resolución del contrato.

R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Modificaciones según cláusula 19 del pliego.

Causas de resolución: Además de lo establecido en la cláusula 22 de este pliego se consideran causas de resolución las siguientes el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el apartado “Q” de esta carátula.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 49

S. PLAZO DE GARANTÍA

1 Mes

T. PERFIL DEL CONTRATANTE

www.sopela.eus**, Perfil contratante.** El perfil está alojado en la Plataforma de contratación del Gobierno Vasco, en la web www.kontratazioia.euskadi.es

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 49

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP (SUPERSIMPLIFICADO)

Í N D I C E

1.- OBJETO

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.- FORMA DE PAGO

6.- FINANCIACIÓN

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

8.- GARANTÍAS

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN

14.- ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS. DESESTIMIENTO Y RENUNCIA

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. SUBROGACION

17.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 49

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

24.- CONFIDENCIALIDAD

25.- PERFIL DEL CONTRATATANTE

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

28.- RÉGIMEN JURÍDICO

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 49

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Sopela de la prestación descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que tendrá carácter contractual. El departamento redactor del pliego de prescripciones técnicas y la nomenclatura CPV se recogen también en el mencionado apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Tanto el órgano de contratación como el área municipal promotora del expediente se recogen en el apartado "A" (PODER ADJUDICADOR) de la carátula de este pliego.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, que no podrá exceder de cinco años prórrogas incluidas (a excepción del supuesto regulado en el art. 29.7 de la LCSP), es la que se recoge en el apartado "C" (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación del contrato es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego. El presupuesto de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 49

incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado es el que se recoge en el apartado “D” (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego.

5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante una o varias facturas acreditativas de los servicios efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Dichas facturas, con carácter previo a su aprobación, deberán ser informadas por el servicio municipal que corresponda, no pudiéndose abonar el importe de las mismas sin la previa aprobación del órgano municipal correspondiente. En caso de preverse una especial forma de pago, ésta será la establecida en el apartado “F” (PRECIO Y FORMA DE PAGO) de la carátula de este pliego.

6.- FINANCIACIÓN

La financiación es la que se recoge en el apartado “E” (FINANCIACIÓN: ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo que corresponde a la revisión de precios, se estará a lo que se señala en el apartado “D” de la carátula de este pliego.

8.- GARANTIAS

No se requiere la presentación por el adjudicatario de garantía definitiva al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario. (apartado f del artículo 159.6 de la LCSP).

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 LCSP con criterio de adjudicación referido al precio y diversos criterios automáticos.

La fórmula para la valoración del criterio precio se recoge en el apartado “H”

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 49

(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

Los criterios objetivos que permitirán apreciar que la propuesta no puede ser cumplida por su valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) se recogen en su caso en el apartado "J" (CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO" (BAJA TEMERARIA) de la carátula de este pliego.
Será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance mayor puntuación. En el caso de que existan proposiciones igualadas en puntuación, y salvo que no estén previstos criterios de desempate específicos en la carátula del pliego se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP. En todo caso los criterios de desempate deben estar vinculados al objeto del contrato.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas naturales podrán concurrir por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Las personas jurídicas deben actuar, en todo caso, a través de algún miembro de la misma que deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás Empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 49

informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, podrán contratar con la Administración, las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

11.1 Normas generales.

• El órgano de contratación garantizará que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.

• Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas 42 del Código de Comercio.

• La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

11.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 49

letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones se practicarán de forma electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones.
Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.3 Lugar y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus

También se puede acceder pinchando en el anuncio de la licitación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Sopela: Portal municipal de Sopela - Perfil del Contratante (sopelaudala.org)

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 49

electrónicos son los siguientes:

*Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
*FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
*Dni-e
*Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

-. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

-. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

-. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar el documento indicado en el "M" de la carátula (el **Anexo I** del pliego) y en su caso, los que pudieran corresponder según punto 11.4 de este Pliego en un único archivo electrónico (sobre) según aparece en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, . (xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

- El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 49

contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.
- Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.4.- Documentación exigida.

La oferta se presentará en un único **archivo electrónico**:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Anexo I de este pliego debidamente cumplimentado.

Este documento sustituye, en este momento del procedimiento a los relacionados de las letras a) a d) de la cláusula 13.3

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando se otorgue consentimiento expreso de la persona solicitante que deberá manifestarse en la declaración responsable que recoge el modelo de oferta que figura como Anexo I, el Ayuntamiento de Sopela procederá de oficio por los medios de interoperabilidad de que disponga a consultar los siguientes datos:

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 49

- IAE.

No obstante, si el Ayuntamiento de Sopela no obtuviese del órgano competente la autorización para consultar los referidos datos, se requeriría a la persona solicitante para que aportase los citados certificados.

Además, en su caso:

- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable del **Anexo I** por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la unión temporal de empresas. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En **Anexo III** de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

- Si la empresa licitadora lo estimase necesario presentará una declaración como confidencial de determinada información facilitada. En **Anexo IV** se incluye modelo de declaración.

- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, En **Anexo V** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.

- En todo caso, el propuesto como adjudicatario deberá aportar una relación del personal asignado a la ejecución del contrato mediante el **Anexo VI.**

En todo caso, el órgano de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 13.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQUA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 49

recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

NOTAS:

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2.- Excedan del tipo máximo de licitación. /No lleguen al tipo mínimo de licitación
3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **Anexo I** a este Pliego.
5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.
Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, el órgano contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 49

No siendo obligatoria en este procedimiento abierto supersimplificado, no se constituye Mesa de contratación.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES. CLASIFICACIÓN

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en **acto privado a la apertura del único archivo electrónico.**

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y se les concederá un plazo de **tres días hábiles** para que las empresas licitadoras corrijan o subsanen los defectos observados.

En el caso de **SÍ** que se hubieran observado defectos u omisiones subsanables, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, en nuevo acto privado se procederá a determinar las empresas que deban en su caso ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo estará a disposición de las empresas participantes.

En el caso de que **NO** se hubieran observado defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, tras la apertura del archivo electrónico único se procederá una vez ponderados los criterios de adjudicación a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 def la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

A este respecto, tal y como viene estableciendo el artículo 342 LCSP, la inscripción en ROLECE es voluntaria. El artículo 159.6 nada dice acerca de esta situación, por lo que en aplicación a lo determinado en el último párrafo del mismo, en todo lo no previsto

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 49

en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo. Por ello, según lo determinado en la letra a) del artículo 159.4 LCP, “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

De la lectura de este precepto, podemos concluir que en el área cultural el procedimiento de contratación resulta en ocasiones tedioso y dificultoso en cuanto al cumplimiento de determinadas exigencias procedimentales prescritas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, debe considerarse que la exigencia de la inscripción en el ROC o ROLECE, en estos supuestos, resulta excesiva y limitaría la concurrencia de las mismas a estos procedimientos, que en un principio, han sido configurados para simplificar la tramitación de los mismos.

A este respecto, aquellas empresas licitadoras que no consten inscritos en el ROC o ROLECE, en sustitución, deberán acreditar ante el órgano de contratación la capacidad de obrar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en su caso.
- Poder de representación, en su caso.
- Estatutos sociales.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 71 LCSP (dicha declaración ya ha sido aportada mediante la presentación del Anexo I).

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **7 días hábiles** presente la documentación que se indica a continuación, con advertencia de que pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, el órgano de contratación acordará su exclusión del procedimiento, pasando a solicitar dicha documentación al segundo clasificado, y así sucesivamente.

a) Copia del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, además de la copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quienes suscriban la proposición.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 49

capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales susceptibles de protección, la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Póliza junto con el justificante de pago de la prima de seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo que se establece en el apartado “Ñ” (POLIZAS DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá presentar un certificado de la entidad aseguradora siguiendo el modelo del **Anexo II** del presente pliego.

e) Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa: En caso de estimarlo preciso el licitador podrá indicar conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** las informaciones y aspectos de la oferta que considera confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

f) Relación del personal asignado para la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, nombre y apellidos, DNI, género, puesto o categoría profesional y titulación académica o profesional. **Anexo VI**

g) Protocolo o medidas específicas para hacer frente a situaciones de violencia de género y/o agresiones sexuales.

h) (En su caso). Documentación oficial que justifique la titulación en la rama de Imagen y Sonido como “técnico especialista” adscrito a la ejecución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 49

i) (En su caso). Aportación del listado, contratos de trabajo y/o altas en la Seguridad Social de las mujeres a las que se vaya a contratar para la ejecución de alguna de las de alguna de las tareas a desempeñar por el personal técnico descrito en el PPTP (apartado 5).

j) Propuesta de horarios de montaje, pruebas y desmontaje.

14.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a **cinco días hábiles**, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización de conformidad con lo señalado en el apartado "O" de la carátula de este pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y documentación correspondiente en el plazo de siete días hábiles.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de la forma señalada en apartado "O" FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de la carátula de este pliego. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Contra el acto de adjudicación procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 49

Común.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 de la LCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento de este procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En el caso de los candidatos que habiendo concurrido en el procedimiento de licitación hayan sido excluidos por no cumplir con los requisitos mínimos que configuran la capacidad para contratar, no procederá indemnización alguna.

Por el contrario, en el caso de los licitadores que no sean excluidos, el desistimiento o la renuncia por parte del órgano de contratación únicamente dará lugar a una compensación de los gastos en los que hayan incurrido de cara a preparar tanto la documentación administrativa como la relativa a la oferta, así como aquellos gastos que deriven de obligaciones impuestas a los licitadores por los propios Pliegos.

En cualquier caso, dicha compensación queda condicionada a que el licitador acredite que tales gastos se refieren al presente procedimiento de licitación sin que sean indemnizables cuando los mismos deriven de otros procedimientos en los que aquéllos hayan participado o estén participando en la actualidad. Asimismo, el importe indemnizatorio será calculado con arreglo a la valoración que se haga del daño efectivo, lo que también deberá ser acreditado por los licitadores.

No obstante, cuando en la misma resolución por la que se acuerde el desistimiento del presente procedimiento se ordene el inicio inmediato de uno nuevo previa corrección de la infracción insubsanable, la indemnización únicamente abarcará a aquellos gastos adicionales en los que deban incurrir los licitadores para volver a participar en el nuevo procedimiento.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 49

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo salarial de aplicación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las relaciones de la empresa adjudicataria con el personal de ella dependiente, son ajenas al presente contrato, rigiéndose por la normativa que proceda.

Si el adjudicatario necesitara contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquel se obliga a llevar a cabo dicha contratación de personal utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato de servicios por cualquiera de las causas previstas en este pliego de Cláusulas.

Ante supuesto de incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato, de

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 49

servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza si esta fuere suficiente. La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

17.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

17.1.- Confidencialidad.

La entidad adjudicataria se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Sopela por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento de Sopela haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

De igual manera, la entidad adjudicataria tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Sopela.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

17.2.- Tratamiento de datos personales

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 49

Para el caso de que la adjudicación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Sopela, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al Encargado de Tratamiento que esta hubiese designado.
El Encargado del Tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.
De igual manera, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, Encargado del Tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
b) Que el tratamiento de datos personales se ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
c) Que el contratista Encargado del Tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de Encargado del Tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

    1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
    2. Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
    3. No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
    4. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
    5. El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 49

caso, las medidas correctoras oportunas.

17.3.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamientos de datos por cuenta del Ayuntamiento de Sopela, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente contrato de encargado del tratamiento en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de Encargado del Tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial. Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que el Ayuntamiento de Sopela es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el propio contrato de encargado del tratamiento.

Sin perjuicio del correspondiente contrato de encargado del tratamiento, en virtud del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el adjudicatario tendrá la obligación de:

a) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
b) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

El Ayuntamiento de Sopela, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

El adjudicatario, como proveedor que tratará datos personales responsabilidades del Ayuntamiento de Sopela, deberá cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, acreditando el cumplimiento, en su caso, por medio de la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

A estos efectos el Ayuntamiento de Sopela podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 49

tratamientos de datos.

18.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, hasta el importe mínimo que se establece en el apartado "Ñ" (POLIZA DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo II** del presente pliego.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESÍON DEL CONTRATO

Salvo que estén previstas causas específicas de modificación de los contratos en el apartado "R" (MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN) de la carátula del pliego, solo podrán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 del mismo texto legal.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna de la prestación contratada sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de la prestación afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

La cesión del contrato (modificación subjetiva del mismo) solamente será posible dentro de los siguientes límites (párrafo 2 del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP):
"Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 49

no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 letra b) del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato."

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los cuatro requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, del que se levantará la correspondiente acta.

En el apartado "S" de la carátula del pliego se establece el plazo de garantía. Aun no existiendo garantía definitiva, si resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 311 de la LCSP:

> *"4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*
>
> *5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras."*

21- PENALIDADES AL CONTRATISTA

En su caso, se establecen penalidades específicas en el apartado "Q" (CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO) de la carátula de este pliego.

Para el caso de otros supuestos no previstos en el apartado citado se estará a lo siguiente:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades específicas que, para tales supuestos, se han determinado en este pliego de cláusulas administrativas particulares Estas

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 49

penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, (incumplimiento que no esté previsto en los incumplimientos específicos indicados en la carátula de este pliego) la Administración podrá imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Además de las penalidades específicas establecidas en este pliego para el supuesto de entrega tardía de la documentación relativa a los datos de los trabajadores a subrogar, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento tanto del plazo total como en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicio, además de las específicas establecidas en su caso en el apartado “R” (MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN) de la carátula del pliego, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. CONFIDENCIALIDAD

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 49

Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa de contratación del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Esta circunstancia deberá quedar claramente reflejada en el/los documento/s designado/s como tal/es y su concurrencia deberá ser motivada por los licitadores. En el caso de no constar su justificación si cualquiera de los licitadores solicita el acceso a esta documentación, se otorgará a los licitadores un plazo de cinco días hábiles para que puedan subsanar dicha falta. En caso de incumplimiento no se aplicará la confidencialidad. No obstante, en todo caso corresponde al órgano de contratación la aceptación o no de la justificación de la confidencialidad aportada. En **Anexo V** del presente pliego se incorpora modelo de declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

En ningún caso, la declaración de confidencialidad se referirá a la totalidad de la documentación presentada por los licitadores.

En el caso de que los licitadores no adjunten la declaración a la que se refiere la presente cláusula, se entenderá que ningún documento o información debe quedar protegido por el deber de confidencialidad.

El carácter secreto de la documentación contenida en los sobres aportados por los licitadores cesará cuando se proceda a su apertura, momento a partir del cual únicamente se garantizará el secreto de la información estrictamente confidencial.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

25.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web prevista en el apartado “T” (PERFIL DEL CONTRATANTE).

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 49

Siendo obligatorio de conformidad con el artículo 202 d la LCSP, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, o bien, a consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, la/s misma/s se señalan en el apartado “Q” de la carátula de este pliego.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

28.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 32/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 49

disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 49

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./Dª........
....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono ..... y fax ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F. ....., con domicilio en ...., teléfono ....., fax ..... y dirección de correo electrónico ..... y conocida la licitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación del servicio de ALQUILER Y ATENCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INKESTAS ROCK FESTIBAL 2026, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP) con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta y que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que la entidad a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a poner los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

CINCO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 49

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

SEIS.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el siguiente (debe indicarse el nombre y el código del convenio colectivo, así como su publicación en el diario oficial):

- _____
  _____
  _____

SIETE.- Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

a) Precio ofertado

PRECIO (IVA excluido*).* *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **6.198,35 €**	..... *euros*	.... *(letra)*
IVA .....%	..... *euros*	..... *(letra)*
TOTAL	..... *euros*	.... *(letra)*

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZPZ6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 49

(En el precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista)

b) Otros criterios objetivos:

1. **Me comprometo a acreditar la formación académica en la rama de Imagen y Sonido como "técnica/o especialista" del personal adscrito a la ejecución del presente contrato en el siguiente número (son respuestas excluyentes):**

   ☐ **No me comprometo a acreditar dicha formación**
   ☐ **Un/a técnico/a especialista**
   ☐ **Dos técnicos/as especialistas**

   En caso afirmativo, junto con el presente Anexo I aporto la siguiente documentación:
   a) Titulación oficial que acredite la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato.
   b) Justificación de su vinculación laboral con la empresa, mediante, por ejemplo, Informe de Trabajadores en Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (ITA), Contrato laboral vigente u otro documento acreditativo equivalente; o declaración responsable de futura contratación en caso de adjudicación.

   Asimismo, asumo el compromiso expreso de que el personal que consta de la titulación aportada será efectivamente asignado a la ejecución del contrato, en caso de adjudicación.

2. **Me comprometo a reducir el tiempo de respuesta ofertado ante cualquier incidencia respecto del máximo tiempo de respuesta exigido en el PPTP, que es de 240 minutos (son respuestas excluyentes):**

   ☐ **No**
   ☐ **Sí, en un tiempo de respuesta de entre 100 a 150 minutos consistente en _____ minutos**
   ☐ **Sí, en un tiempo de respuesta inferior a 100 minutos consistente en _____ minutos**

3. **Me comprometo a incrementar en número el personal técnico para manejo de equipos de luz, sonido y estructuras respecto lo establecido en el apartado 5 del PPTP que establece como mínimo 1 técnico/a de P.A., 1 técnico/a de monitores y 1 técnico/a de iluminación y 1 técnico auxiliar en el siguiente número:**

   a. **Una persona adicional con perfil "técnico/a de P.A":**

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 49

☐ **No**
☐ **Sí**

b. Una persona adicional con perfil “técnico/a de monitores”:
☐ **No**
☐ **Sí**

c. Una persona adicional con perfil “técnico/a de iluminación”:
☐ **No**
☐ **Sí**

d. Una persona adicional con perfil “técnico/a auxiliar”:
☐ **No**
☐ **Sí**

4. Me comprometo a garantizar que, entre el personal técnico asignado para la ejecución del contrato, haya una representación femenina de al menos el 40%. Este porcentaje se calculará considerando tanto el personal técnico mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares como el personal técnico adicional ofertado:

☐ **No**
☐ **Sí**

En el caso de haber respondido afirmativamente a los puntos 3 y/o 4, junto con el presente Anexo I aporto la relación del personal asignado a la ejecución del contrato mediante el **Anexo VI**.

Notas:

1.- El propuesto como adjudicatario deberá aportar una relación del personal asignado a la ejecución del contrato mediante el **Anexo VI.**

2.- En el caso de que se trate de una empresa extranjera se deberá incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En **Anexo V** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.

3.- Si la empresa licitadora lo estimase necesario presentará una declaración como confidencial de determinada información facilitada. En **Anexo IV** se incluye modelo de declaración.

4.- En el caso de que la oferta se presentara por una unión de empresarios se además un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3T2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 49

designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En **Anexo III** de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 49

ANEXO II - CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros).....con oficina en ..... nº de NIF .....inscrita en el Registro Mercantil de .....

CERTIFICA:

Que la empresa..... con domicilio social en ..... y nº de NIF..... tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes general, de explotación y patronal. La franquicia es de .....Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de .....Euros., por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopela y que rige el contrato de "..... ...."

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº .....y nº..... que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en ..... a .....de 2026

(Compañía de Seguros)
Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 49

ANEXO III - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña..... con domicilio en ...., calle ..... C.P. ..... Teléfono ..... y D.N.I. ..... en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa, con domicilio en....., calle ..... C.P. ..... Teléfono ..... y C.I.F. ..... D./Dña ..... con domicilio en calle .... C.P. ..... Teléfono ....., y D.N.I.....en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ...., con domicilio en calle ..... C.P. ..... Teléfono ..... y C.I.F.....

I.- Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato denominado .... *(descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*", conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA **PORCENTAJE**

(detallar el nombre de la empresa y el porcentaje en que participa en la UTE)

III.- Se designa a ..... como representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Sopela.

IV.- Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 2026

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 49

ANEXO IV - DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION FACILITADA POR LA EMPRESA.

D....., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº....., de.....con D.N.I. nº ....., actuando en nombre propio / en representación de ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el archivo ..... *(especificar el archivo al que se refiere)* del expediente de contratación número....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 49

ANEXO V - DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª........
....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa ...., con domicilio en ....., calle ..... teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., conocida la licitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....
(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego), **DECLARO:**

Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQUA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 49

ANEXO VI - RELACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dª........
....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono ..... y fax ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F. ....., con domicilio en ...., teléfono ....., fax ..... y dirección de correo electrónico ..... y conocida la licitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación del servicio de ALQUILER Y ATENCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INKESTAS ROCK FESTIBAL 2026, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

UNO.- Que el siguiente es el personal que se asigna a la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación, incluyendo tanto el personal mínimo exigido como, en su caso, el personal adicional ofertado:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Género (M/F)	Puesto / Categoría Profesional	Titulación Académica o Profesional
1				Técnico/a de P.A. (mínimo obligatorio)	
2				Técnico/a de monitores (mínimo obligatorio)	
3				Técnico/a de iluminación (mínimo obligatorio)	

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 49

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Género (M/F)	Puesto / Categoría Profesional	Titulación Académica o Profesional
4				Técnico/a auxiliar (mínimo obligatorio)	
5				Personal de seguridad (mínimo obligatorio)	
6				Técnico/a de P.A. adicional (según oferta)	
7				Técnico/a de monitores adicional (según oferta)	
8				Técnico/a de iluminación adicional (según oferta)	
9				Técnico/a auxiliar adicional (según oferta)	

DOS.- Que asumo el compromiso expreso de que el personal descrito será efectivamente asignado a la ejecución del contrato.

TRES.- Que, junto con el presente Anexo VI, aporto justificación de su vinculación

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 49

laboral con la empresa, mediante, por ejemplo, Informe de Trabajadores en Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (ITA), Contrato laboral vigente u otro documento acreditativo equivalente; o en su caso, declaración responsable de futura contratación y adscripción al servicio.

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 3CZEAARQJA3TZ2Z6FJJSX9XYK
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 49